

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	401
Radicado:	760013110012-2018-00091-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA NOELBA CORREA RIOS Y OTROS
Causante:	GERMAN CORREA RIOS
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

Se dispone AGREGAR al expediente el paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Restrepo-Valle, para que obre y conste en el mismo.

En cuanto a la exclusión del bien al que hace referencia el apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo que aún no existe pronunciamiento respecto del trabajo de partición presentado, se le significa al citado apoderado que una vez allegado el paz y salvo de la DIAN y de la Alcaldía de Cali, empezará a correr el término conferido para presentar el respectivo trabajo de partición, el cual deberá ser elaborado por la totalidad de los apoderados que representan a los herederos reconocidos e interesados, tal como se indicó en la audiencia de inventarios y avalúos, advirtiendo desde ya, que el presentado a folios 329 y siguientes, sólo está suscrito por uno de ellos.

En consecuencia, si todos los herederos están de acuerdo en modificar los bienes incluidos en la audiencia de inventarios y avalúos, así deberán hacerlo saber a través de un escrito presentado por sus apoderados y coadyuvados por aquellos, y en tal sentido presentar el trabajo de partición.

De otro lado, se REQUIERE a la parte interesada para que aporten los paz y salvos expedidos por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN y el Departamento Administrativo de Hacienda de la ALCALDIA MUNICIPAL

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)